

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 05 2022-00139

Teniendo en cuenta el auto de inicio del proceso de reorganización de la demandada MERCADERÍAS.A.S., como quiera que la causal invocada para la restitución de los vehículos lo fue la mora y el uso de los vehículos objeto del contrato de arrendamiento tienen como función el cumplimiento del objeto social a tono con lo normado en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, se RESUELVE:

- 1.-NO CONTINUAR el proceso verbal de restitución que se adelanta únicamente en contra de MERCADERÍAS.A.S.
- 2.-ORDENAR la comunicación de esta determinación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
3. Remítase el expediente digitalizado para lo pertinente.
- 4.-Póngase de presente que no hay medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 28 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1718e556b5ee00eba161a4608f686b51691d3865401efd27cb5dcce8247c355c**

Documento generado en 27/09/2022 07:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>